

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 392

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

DEMANDANTE: JORGE IVÁN GÓMEZ URREGO

COADYUVANTES: DANILO ESTEBAN BARRETO MUÑOZ

CARLOS IVÁN GUERRERO

CAMILO ANDRÉS PEDRAZA LOZANO

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ BARRERA

DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS COLLAZOS SILVA y CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL.

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2019-00456-00

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Teniendo en cuenta que no hay pruebas pendientes por recaudar, **se cierra la etapa probatoria dentro del presente asunto**; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CPACA en concordancia con el inciso final del artículo 181 ibídem y lo señalado en el numeral 1 del artículo 13 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, **se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión** dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto y vencido este término se proferirá sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada